

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien

en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)  
Ruben Dorio Garcia A. identificado(a) con C.C. Y/O NIT  
No.71680.477 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

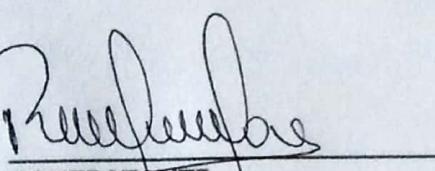
Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MICROBUS con capacidad de 19 pasajeros, de placas WDX 196 quien cumplirá

todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 05 del mes de AGOSTO de 2022 y con regreso el día 06 del mes de AGOSTO de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$\_\_\_\_\_

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba

descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 05 de Agosto de 2022



Ruben Dorio Garcia  
CONTRATANTE

C.C: 71680.477  
DIRECCION: calle 40B SUR N° 43A-180  
TELEFONO: 313 743.7726



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

**LISTADO DE PASAJEROS**

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Emilio Alejandro Gnecco	1'010 247491
2 Jhoni Fredy González	1'017 150 377.
3 M. Paula. Navarro.	1'019. 120 954
4 Felipe Gomez.	1'017 206 157
5 Santiago. Rincón	1'032 505 477
6 ESTEBAN. Choperena	1001. 371. 040
7 María Paula Arevalo.	1'020. 823. 190
8 Marco. Gerardo Marrero.	11152436. 438
9 Juliana. Archer	1019. 057. 620.
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	